

riores y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 53 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. 1º Nombrar al Ingeniero señor Alfredo Bounpensiere, Ingeniero adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para el esclarecimiento de todo lo relativo á la parte técnica en la cuestión de límites pendientes de solución con Haití.

Art. 2º El señor Bounpensiere estará bajo la inmediata dirección del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y gozará de un sueldo de \$150 mensuales a partir del presente mes de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 21 días del mes de marzo de 1914.

BORDAS VALDES.

Comunicado:—Eliseo Grullón, Secretario de Relaciones Exteriores.

Núm. 5314.—RESOLUCION del P. E. que libera de fianza a Juan Báez y Maximiliano Ramos Camacho en razón del terreno que les fué concedido en “Estancia del Rey”, San Cristóbal.—G. O. Núm. 2495 del 15 de Abril 1914.

GENERAL JOSE BORDAS VALDES,
Presidente Constitucional Interino de la República.

Considerando: Que los señores Juan Baez y Maximiliano Ramos Camacho han elevado al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración, una instancia en la que solicitan les sean concedidas cuatro mil hectáreas de los terrenos que posee el Estado en la común de San Cristóbal, para dedicarlos al cultivo de cañas de azúcar, comprometiéndose a cumplir todas las prescripciones de la Ley de Concesión de terrenos del Estado de fecha 2 de junio de 1905 y su respectivo Reglamento;

Considerando: Que los señores Juan Baez y Maximiliano Ramos Camacho han cumplido lo ordenado en la referida Ley, en lo que respecta a la presentación del plano y acta de mensura de ochocientas treinta hectáreas y diez areas de terreno en lugar denominado "Estancia del Rey", sección de "Canasta", común de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo;

Considerando: Que el Art. 3º de la Ley de Concesión de terrenos del Estado determina que los solicitantes de más de cuarenta y nueve hectáreas de terreno deberán depositar en la Contaduría General de Hacienda, dentro de los treinta días contados de la fecha en que haya sido acogida su solicitud, una fianza de dos pesos oro americano por cada hectárea de terreno que se les conceda, fianza que será devuelta al interesado, gradualmente, por cada cincuenta hectáreas que se haya dado principio a los trabajos;

Considerando: Que es deber del Gobierno contribuir al progreso de la agricultura en el país, facilitando por todos los medios que estén a su alcance, el establecimiento de nuevas empresas agrícolas, y, que, liberando a los señores Juan Baez y Maximiliano Ramos Camacho de la fianza exigida por el Art. 3º de la Ley de Concesión de Terrenos del Estado de fecha 2 de junio del año 1905, se contribuye á imprimirle auge a este importante ramo de la riqueza nacional,

RESUELVE:

Art. Unico. Se libera a los señores Juan Baez y Maximiliano Ramos Camacho de la mencionada fianza de dos pesos oro americano por cada hectárea de terreno, en ochocientas treinta hectáreas y diez areas que las han sido concedidas en el lugar denominado "Estancia del Rey", jurisdicción de "Canasta", común de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los 15 días del mes de febrero de 1914; año 71 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Refrendado:—El Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración:—Enrique Montes de Oca.

Refrendado:—El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio:—Mario Saviñón.
